



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.



Tlaxcala, Tlax., a
26 de Enero del 2026

Ramiro Vivanco Chedraui
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO CV
SEGUNDA ÉPOCA
No. 5 Extraordinario

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA) de Tlaxcala



GEPEA

GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en términos de lo señalado por el artículo 70 fracción II de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5, 11, 13, 18 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Lineamiento Cuarto de los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de los mecanismos de coordinación institucional de la estrategia nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, y

CONSIDERANDO

El embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha adquirido relevancia en los últimos años en México, siendo el primer tema entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad; situación que se ha convertido en un problema poblacional que amplía las brechas sociales y de género, ya que no sólo afecta de manera negativa la salud de las y los adolescentes, sino la permanencia en la escuela, los ingresos económicos, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad, así como el desarrollo humano. Sin dejar de mencionar que implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual.

Se destaca que entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se encuentra que, en México, el 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual.

En ese sentido, el Gobierno Federal diseñó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, (*en adelante ENAPEA*), misma que operó a partir del 23 de enero de 2015, con el objeto de prevenir su ocurrencia y erradicar el embarazo infantil, dado que demandan acciones integrales, mecanismos de atención

profesionales, de alta calidad, con total cobertura y con perspectiva de género; todo lo cual se plantea mediante acciones interinstitucionales coordinadas con políticas y planes nacionales, estatales y municipales. Asimismo, dicha Estrategia se contempla como una herramienta dinámica de coordinación entre distintas dependencias del Gobierno Federal y un puente de coordinación y cooperación en la materia con las entidades federativas y los municipios.

La ENAPEA tiene como metas lograr que en el 2030 se reduzca a la mitad la actual tasa de fecundidad entre las adolescentes mexicanas de 15 a 19 años de edad, y erradicar el embarazo en niñas menores de 15 años.

Ahora bien, cabe destacar que con fecha 13 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los *“Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los mecanismos de coordinación institucional de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”*.

Dichos Lineamientos, tuvieron a bien establecer en su lineamiento cuarto la posibilidad de constituir los **Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en las diversas entidades federativas**, tomando como modelo de referencia lo dispuesto en dichos Lineamientos, adecuándose a los arreglos institucionales de cada entidad federativa; ello, en virtud de la libertad configurativa con que cuentan las entidades federativas.

En ese tenor, dadas las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 5 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es que resulta necesario llevar a cabo la adecuación e implementación de los Lineamientos del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes GEPEA, a efecto de adaptarlos a las necesidades de los contextos particulares del Estado de Tlaxcala. Es decir, resulta conveniente dar paso a la adaptación de las acciones y actitudes en relación con lo establecido en la ENAPEA y su enfoque conceptual, lo que permitirá establecer un compromiso a partir de decisiones razonadas, informadas y consensuadas.

Es así que, los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del GEPEA, dando paso a la integración de diversas instituciones conforme a su naturaleza, para atender la incidencia de embarazos en adolescentes en el Estado de Tlaxcala, y atender lo correspondiente a la ENAPEA, mediante los mecanismos que establece la propia Estrategia, su plan de monitoreo y su esquema general de evaluación; lo que sin duda permitirá, de manera progresiva, avanzar hacia los objetivos planteados, cuyos logros confluyan en una respuesta integral para la prevención del embarazo en adolescentes, así como para construir un panorama más justo y favorable para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población adolescente del estado, e inclusive del país.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, establece en su Eje 2 denominado “Bienestar para todos”, en su Programa 25 “Atención a la salud de grupos en situación de vulnerabilidad”, desprendiéndose en el Objetivo 4 “Salud reproductiva y familiar”, acciones como:

1. *Atender las necesidades específicas de planificación familiar y anticoncepción, particularmente en grupos en situación de desventaja social.*
2. *Incentivar la paternidad activa y elegida, así como la responsabilidad del hombre en la planificación familiar y la anticoncepción.*
3. *Diseñar estrategias de comunicación en el tema de salud sexual y reproductiva.*
4. *Promover la salud sexual y reproductiva responsable, garantizando el abasto de métodos anticonceptivos.*
5. *Reforzar las acciones para garantizar un embarazo saludable.*
6. *Incrementar el acceso efectivo a los servicios de planificación familiar y anticoncepción, y mejorar la calidad de la atención.*
7. *Realizar eventos educativos innovadores*

dirigidos a promover estilos de vida saludables.

Asimismo, tomando en consideración el Plan Estatal de Desarrollo antes citado, se establece en su Programa 36 “Atender a la población vulnerable con perspectiva de inclusión, para disminuir el rezago en estos grupos”, considerando el Objetivo número 8 “Disminuir las tasas de violencia y maltrato de las niñas, niños y adolescentes del estado de Tlaxcala”, se establece en la acción 3: *Impulsar, focalizar y robustecer los programas de desarrollo familiar, con énfasis en la prevención de la explotación y abuso sexual infantil, concientización del abuso escolar, prevención de adicciones, trabajo infantil y embarazo adolescente.*

De igual manera en el Programa 69 el “Empoderamiento integral de las mujeres”, en su objetivo 5 “Prevenir la violencia contra las mujeres y garantizar una vida digna.”, se establece de manera puntual en su acción número 27: *Coadyuvar en la estrategia de prevención del embarazo en niñas y adolescentes.*

Ahora bien, de acuerdo a las cifras preliminares de la Secretaría de Salud, en el 2021 tuvieron lugar en Tlaxcala 14 mil 743 nacimientos, de los cuales 88 correspondieron a niñas y adolescentes cuya edad es de 10 a 14 años, y 2 mil 598 correspondieron de mujeres entre 15 y 19 años. El embarazo a edades tempranas se acompaña, generalmente, de grandes riesgos de complicaciones biológicas en la madre, tales como anemia grave, amenazas de aborto, parto prematuro o parto inmaduro, toxemia, hipertensión inducida por el propio embarazo, placenta previa, incompetencia cervical e infecciones.

En ese sentido, el **Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Tlaxcala**, se estableció de manera institucional el 8 de mayo del año 2017; por ello la necesidad de contar con Lineamientos para su funcionamiento y organización lo que hace preponderante, la expedición de los mismos, ya que al integrarse por diversas instituciones del Gobierno del Estado, Sociedad Civil, académicas, es necesario establecer reglas para sesionar, para participación, funciones, subgrupos de trabajo, entre otras para su correcto funcionamiento.

La Estrategia de Atención Integral Estatal para la Prevención del embarazo en Adolescentes tiene como objetivo general, erradicar los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años en el **Estado de Tlaxcala** a partir de intervenciones focalizadas de acuerdo al nivel de prioridad y cuyo eje será la coordinación institucional, con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente, los derechos sexuales y reproductivos desde el enfoque de la perspectiva de género; y así propiciar una mejor calidad de vida de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala. La estrategia integral, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la persona titular del Consejo Estatal de Población quien se apoyará de una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la titular de la Secretaría de las Mujeres.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL GRUPO ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN
ADOLESCENTES (GEPEA) DE TLAXCALA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y participación del **Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes** en cuanto a su organización, funcionamiento y participación.

SEGUNDO. - Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

EAIPEA: A la Estrategia de Atención Integral Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Grupo Estatal: el que integra a las dependencias, instituciones, organismos, sociedad civil organizada, academia, representantes de comunidad y/o líderes juveniles estratégicos para

que el Gobierno del Estado sea el responsable de Impulsar la Estrategia de Atención Integral

GUMPEA: al Grupo Municipal para la Prevención de Embarazo en Adolescentes.

Métodos de anticoncepción: son sustancias químicas, objetos o procedimientos quirúrgicos que se utilizan para regular de manera voluntaria la capacidad reproductiva individual o de la pareja;

Política de población: acciones instituidas por un gobierno para influir en el tamaño, crecimiento, distribución, o composición de la población.

Salud sexual y reproductiva: la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social. Es la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria sin riesgos de procrear y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo.

TERCERO. - Los presentes lineamientos, podrán servir de modelo de referencia a los Grupos que se conformen en los Municipios del Estado (GUMPEA), respetando los acuerdos institucionales que existen en la entidad.

CUARTO. - Los presentes lineamientos se podrán actualizar si así se requiere, a través de la Secretaría Técnica del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes quien promoverá, con pleno conocimiento, participación y aprobación de sus integrantes.

QUINTO. - El Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, estará integrado de la manera siguiente:

- I.** Una Coordinación que está a cargo de la Secretaría de Gobierno a través de la persona titular del Consejo Estatal de Población;
- II.** Una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.
- III.** Las y los titulares de las secretarías, dependencias y entidades del poder ejecutivo estatal, organismos,

instituciones, o bien, personas que se integren en calidad de vocales serán las siguientes:

- a) Secretaría de Gobierno
- b) Secretaría de Educación Pública;
- c) Secretaría de Salud;
- d) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- e) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- f) Dirección General del Instituto del Deporte;
- g) Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud;
- h) Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- i) Secretaría del Bienestar.

SEXTO. - A propuesta de la Coordinación, podrán incorporarse como invitados permanentes, las dependencias o entidades de la administración pública que se consideren necesarias, estos integrantes solo tendrán derecho de voz.

Mediante convocatoria se podrán incorporar personas líderes juveniles, así como las y los integrantes de la sociedad civil, organismos internacionales y de la academia.

SÉPTIMO. - El Grupo Estatal de Invitados permanentes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, estará integrado por las personas titulares de las siguientes Dependencias:

- a) Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- b) Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- c) Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala.

- d) Secretaría de Impulso Agropecuario.
- e) Secretaría del Trabajo y Competitividad Tlaxcala.
- f) Instituto de Capacitación para el Trabajo de Tlaxcala.
- g) Centro Estatal de Justicia Alternativa.
- h) Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
- i) Alianza Global de Jóvenes Políticos Tlaxcala.
- j) Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México.
- k) Selena Lima Álvarez.

Las personas integrantes como Invitados permanentes podrán designar a una o un suplente que fungirá como vínculo directo entre la Coordinación y el Subgrupo de Trabajo en el que participen.

OCTAVO. Las personas que integran el GEPEA pueden designar a sus suplentes, que tratándose de personas servidoras públicas recaerá en un nivel inmediato inferior según sus respectivas estructuras. Dicha suplencia debe ser formalizada por escrito que deberá ser presentado a la Secretaría Técnica.

Las y los integrantes del GEPEA contarán con derecho a voz y voto. La Coordinación tendrá el voto de calidad en caso de empate.

NOVENO. - Las personas integrantes deben designar a una o un representante que fungirá como vínculo directo entre la Coordinación y el Subgrupo de Trabajo en el que participen, a fin de mejorar la coordinación y comunicación entre las instituciones que conforman al citado Subgrupo. Las personas titulares y suplentes integrantes que participan en el GEPEA y en el Subgrupo de Trabajo lo harán de forma honorífica, sin recibir emolumento alguno.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL GEPEA**

DÉCIMO. – El Grupo Estatal para la Prevención del embarazo en Adolescentes (GEPEA) tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer mecanismos de coordinación, alineación y articulación de políticas, programas y acciones de las entidades de la administración pública estatal, en el marco de la EAIEPEA;
- II. Formular el mecanismo de evaluación y monitoreo de la EAIEPEA, mediante la construcción de indicadores que permitan su seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos mediante los resultados alcanzados;
- III. Integrar Subgrupos de Trabajo con el objeto de realizar acciones específicas en el marco de la EAIEPEA, para el logro de sus objetivos y metas;
- IV. Aprobar la creación de Grupos de Trabajo adicionales a los ya establecidos en los presentes Lineamientos y designar a las instancias que los coordinarán;
- V. Aprobar modificaciones a los lineamientos;
- VI. Elaborar informes que integren las acciones del GEPEA, con el propósito de conocer los avances en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la EAIEPEA;
- VII. Retroalimentar los informes de las dependencias y entidades participantes en el GEPEA, con el propósito de optimizar y apuntalar las acciones implementadas en el marco de la Estrategia de Atención Integral Estatal;
- VIII. Propiciar y establecer bases de coordinación o convenios de colaboración, a través de la Coordinación y/o Secretaría Técnica, con el sector privado y social para impulsar acciones en el marco de la Estrategia de Atención Integral Estatal;

- IX. Proponer a las instancias competentes, reformas legislativas que permitan mejorar el marco normativo para la prevención del embarazo en adolescentes, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia de Atención Integral Estatal.

**CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS
INTEGRANTES**

DÉCIMO PRIMERO. - La Coordinación tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del GEPEA;
- II. Poseer voto de calidad en casos de empate, en la aprobación de los asuntos que se sometan al seno del Pleno;
- III. Proponer la integración de instituciones, dependencias y entidades o sectores como invitados especiales siempre y cuando apoyen a la realización de acciones que fortalezcan la EAIEPEA;
- IV. Requerir a las personas integrantes del GEPEA el cumplimiento a los acuerdos adoptados;
- V. Someter a consideración del GEPEA las modificaciones a los lineamientos;
- VI. Presentar los informes del GEPEA a la persona titular del ejecutivo;
- VII. Coordinar operativamente las actividades del GEPEA, como elaborar las convocatorias mismas que podrán realizarse por oficio o por cualquier medio electrónico, redactar las minutas de las reuniones de mesas de trabajo que se lleven a cabo entre los integrantes del GEPEA;
- VIII. Firmar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren entre las personas integrantes del GEPEA;

- IX. Dar visto bueno al orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones y hacerlo del conocimiento a las personas integrantes previo a su celebración;
 - X. Someter a votación de las personas integrantes, los acuerdos y resoluciones del pleno, así como declarar su aprobación, desechamiento o aplazamiento;
 - XI. Validar el documento que contenga la EAIEPEA y someterla a la aprobación de las personas integrantes del GEPEA;
 - XII. Proponer al GEPEA la invitación a dependencias y entidades, así como instituciones o sectores que realicen acciones que fortalezcan la EAIEPEA;
 - XIII. Proponer la creación de Subgrupos de Trabajo, así como la designación de la persona responsable del mismo;
 - XIV. Solicitar a cada persona integrante, un informe del seguimiento, cumplimiento y/o conclusión de los acuerdos adoptados;
 - XV. Someter a consideración del GEPEA las modificaciones a su normativa aplicable; y Autorizar anualmente el calendario de sesiones ordinarias.
 - XVI. Las demás que le confiera el GEPEA.
- DÉCIMO SEGUNDO.** - La Secretaría Técnica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- I. Elaborar, suscribir y notificar, conforme a las instrucciones de la persona titular de la Coordinación, el orden del día y las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - II. Podrán realizarse por oficio o por cualquier medio electrónico, mismas que la Coordinación turnará previa firma de la Presidencia.
 - III. Integrar el orden del día y hacerlo llegar oportunamente a las personas integrantes junto con las convocatorias a las sesiones de la misma y la documentación correspondiente, previa validación de la Coordinación;
 - IV. Informar a la Coordinación sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
 - V. Solicitar a las personas integrantes del GEPEA, información a fin de dar seguimiento a los acuerdos;
 - VI. *Diseñar en coordinación con el GEPEA la Estrategia de Atención Integral Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes;*
 - VII. Fungir como enlace con las dependencias y entidades que forman parte del Grupo Estatal;
 - VIII. Integrar los informes y estudios que le encomienda el GEPEA y aquellos que realicen los subgrupos de trabajo;
 - IX. Elaborar informes sobre el cumplimiento y seguimiento de los objetivos de la EAIEPEA, así como propuestas para la mejora continua en el desempeño del GEPEA;
 - X. Redactar y suscribir las actas de sesión, o así como recabar las firmas de las personas asistentes.
 - XI. Turnar los asuntos que les hayan sido asignados a los subgrupos de trabajo; y
 - XII. Las demás que le encomiende el GEPEA o la Coordinación del mismo.

DÉCIMO TERCERO. - Las Vocalías tendrán atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del GEPEA e intervenir en los debates del mismo;
- II. Designar a la persona que lo supla en las sesiones en el caso de no poder asistir previo aviso por escrito de designación y que tenga la facultad de tomar decisiones;
- III. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del Grupo Estatal;

- IV. Proponer a la Secretaría Técnica asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del mismo;
- V. Informar al GEPEA, sobre los ajustes y modificaciones a los programas y líneas de acción relacionadas con la EAIEPEA;
- VI. Informar a la Secretaría Técnica sobre las acciones, recursos y ejecución de los programas a cargo de su dependencia, orientados al cumplimiento de la EAIEPEA;
- VII. Las demás que le encomiende el GEPEA o la Coordinación del mismo.

**CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL GRUPO ESTATAL**

DÉCIMO CUARTO. - Las sesiones, serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se programarán por lo menos dos veces al año; las sesiones extraordinarias, cuando se requiera a solicitud de cualquiera de las personas integrantes del GEPEA.

DÉCIMO QUINTO. - La Secretaría Técnica convocará a las personas integrantes a las sesiones a petición de la Coordinación, con al menos cinco días de anticipación para sesiones ordinarias y dos días para sesiones extraordinarias. La convocatoria podrá realizarse por oficio o por cualquier medio electrónico que asegure su recepción y debiendo señalar el tipo (ordinaria o extraordinaria) y número de sesión, lugar, fecha y hora previstas para la celebración, así como dar a conocer el orden del día respectivo y la documentación que sirva como soporte para el análisis previo de los asuntos.

La Secretaría Técnica confirmará la recepción de la convocatoria por parte de las personas integrantes; en su caso, de las personas invitadas.

La Secretaría Técnica solicitará la documentación que corresponda a la o el integrante del Grupo Estatal que haya propuesto incorporar algún asunto en el orden del día o bien sobre el seguimiento de algún acuerdo en específico.

La persona responsable remitirá la documentación

respectiva a la Secretaría Técnica, manifestando su aprobación y responsabilidad respecto del contenido de la misma, evitando sustituciones posteriores.

En caso de que la o el responsable del asunto propuesto no asista a la sesión, la Secretaría Técnica lo comunicará a las personas integrantes y procederá a excluir el asunto del orden del día.

La documentación podrá enviarse por escrito o vía electrónica con la confirmación de recepción correspondiente, la cual deberá constar en papel oficial, contener los datos de identificación de la persona servidora pública responsable de su elaboración, así como del personal que pueda ser consultado para aclaraciones sobre el contenido, estará rubricada por quien la haya elaborado y en su caso, debe cumplir con lo siguiente:

- I. Título del documento y los datos que permitan identificar de manera resumida el asunto;
- II. Antecedentes;
- III. Desarrollo sucinto de la propuesta, el cual deberá aportar todos los elementos de juicio necesarios para soportar las decisiones que adopte el Grupo Estatal
- IV. Planteamiento o problemática y sus efectos;
- V. Propuesta de solución;
- VI. Ventaja y en su caso, desventajas de las soluciones propuestas;
- VII. Fundamentos;
- VIII. Plazo para ejecutar las propuestas de solución, o en su caso, acuerdos del Grupo Estatal;
- IX. Propuesta de acuerdo conclusiva, fundada y motivada; y

Los asuntos señalados podrán acompañarse de documentación adicional, que sirva de referencia o apoyo al asunto objeto de acuerdo, para análisis previo.

DÉCIMO SEXTO. - Para que las sesiones se

consideren válidas, deberán contar con la presencia de la mitad más uno, de sus las personas integrantes y que siempre se encuentre presente la Coordinación.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, la Secretaría Técnica emitirá nueva convocatoria, en la cual indicará tal circunstancia y la fecha para su celebración. La sesión se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes, haciendo del conocimiento del GEPEA la nueva fecha.

DÉCIMO OCTAVO. - Los acuerdos del GEPEA serán dados por válidos cuando hayan sido votados por mayoría de las personas integrantes presentes, en caso de empate, la Coordinación, tendrá el voto de calidad.

La Secretaría Técnica enviará los proyectos de las actas de las sesiones a las personas integrantes del GEPEA e invitadas/os, quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitir sus comentarios; una vez transcurrido dicho plazo se integrarán los comentarios recibidos y se tendrá como proyecto definitivo.

La Secretaría Técnica remitirá, una vez que sean definidos, copia del acta y acuerdos a las personas integrantes, quienes serán responsables de su custodia y de impedir su utilización indebida o evitar la sustracción de los mismos.

El acta de sesión deberá ser firmada por la Coordinación, Secretaría Técnica y por las demás personas integrantes del mismo que hayan asistido, haciendo constar en la lista de asistencia, el orden del día, y los acuerdos tomados.

La ejecución de los presentes Lineamientos se realizará con cargo a los recursos humanos, materiales y financieros autorizados a las dependencias participantes, sin generar erogaciones adicionales.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBGRUPOS DE TRABAJO

DÉCIMO NOVENO. - El GEPEA podrá formar,

previo acuerdo con las personas integrantes, subgrupos de trabajo, permanentes o transitorios, para la realización de tareas específicas relacionadas con su objeto.

Los subgrupos de trabajo serán asignados a algunos de las personas integrantes, de acuerdo a sus funciones, quienes fungirán como responsables en el seguimiento de sus acciones.

VIGÉSIMO. - Los subgrupos de trabajo, tendrán por objeto realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con los objetivos de la EAIEPEA, así como analizar, discutir y formular propuestas tendientes a concretar las acciones necesarias para que el Grupo Estatal proponga en forma específica a las dependencias y entidades para garantizar la congruencia, transversalidad y sinergia entre los programas que integran la EAIEPEA.

Los subgrupos de trabajo deberán proveer la información que le sea requerida por el Grupo Estatal para el cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados.

Asimismo, serán responsables de elaborar y proponer planes de apoyo, investigar la información necesaria para la toma de decisiones y llevar a cabo acciones para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Una vez constituidos los subgrupos de trabajo, su responsable deberá presentar a la Secretaría Técnica su plan de trabajo, dentro de un plazo de quince días naturales.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Los subgrupos se integrarán respecto al ámbito de su competencia para la generación de programas focalizados a la población objetivo de estos Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas las normas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl,
residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado
Libre y Soberano de Tlaxcala, a seis del mes de
enero del año dos mil veintiséis.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO
Rúbrica y sello

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

BELÉN VEGA AHUATZIN
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL DE
POBLACIÓN
Rúbrica y sello

ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE LAS MUJERES
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



SM TEXO